



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 10 -DP-2014.  
(Actuación 223/13)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Monica Callaba (DNI: 23.445.281) ante esta Defensoría el día 20 de Diciembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que teniendo que renovar su licencia de conducir le fue requerido un libre deuda de contravenciones. Al solicitarlo le surge una deuda por una infracción de tránsito. La misma fue labrada el día 02 de Marzo de 2011, minutos antes de la 09,00 hs. al estacionar su vehículo frente al lugar de trabajo, Avda. Belgrano Nº 170 de esta ciudad, mano hacia arriba o sea hacia el Oeste, como desde hacía diez años lo realizaba. Al retirarse a las 12,15 hs. de su trabajo encontró el acta de infracción por estacionar en lugar prohibido. Afirma la denunciante que no existía cartel alguno que lo prohibiera, tampoco estaba pintado de amarillo o de otro color el cordón y mucho menos personal de esta municipalidad que informara de la vigencia de nueva disposición al respecto. Manifiesta que al retirarse con su vehículo y llegar a la intersección con calle Guemes advirtió un cartel con signos de haber sido recién instalado que daba cuenta de la prohibición. Realizó el descargo correspondiente pero el Tribunal de Faltas no atendió al mismo condenándolo al pago de la correspondiente multa. Lo cual se negó por entender que existe una injusticia y un abuso de autoridad y una falta de coordinación entre la publicidad de las disposiciones y el momento de su ejecución.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de coordinación entre la publicidad y difusión de una normativa y su aplicación y vigencia poniendo en desigualdad de condiciones a los vecinos de la ciudad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Monica Callaba (DNI: 23.445.281), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 20 de Diciembre de 2013.

2º **Iniciar** la investigación correspondiente.

3º **Comunicar** la presente resolución a la interesada.

4º **Hágase saber** a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-



07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

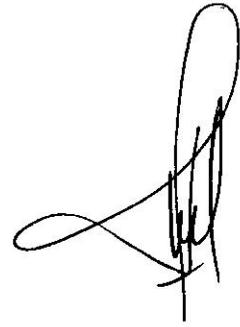
21 ENE 2014

San Carlos de Bariloche, \_\_\_\_\_.

		
---	--	--



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche